



Nº Expte.: 17/2022/28104

Visto el informe jurídico del Jefe de la Unidad de Personal de fecha 20 de diciembre de 2022, en el que se indica a tenor literal lo siguiente:

ASUNTO. Rectificación de Errores Materiales, de Hecho, o Aritméticos.

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Primero. Por resolución de la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior número 2022008029, de 30 de noviembre de 2022, se aprueba la convocatoria y proceso de selección por concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021-).

Segundo. El uno de diciembre de 2022 se publica en el tablón de anuncios y edictos electrónicos la Resolución número 2022008029, de 30 de noviembre de 2022.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero. Normativa aplicable

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Segundo. Varios interesados y seccion sindicales han advertido diversos errores en la Resolución número 2022008029, de 30 de noviembre de 2022, por la que se aprueban las bases y convocatoria de 21 procesos selectivos por concurso en el marco de la ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021.

En virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia, por sus Decretos de Alcaldía Núm. 2019003008 de fecha 17 de junio de 2019 y 2022001479 de fecha 15 de marzo de 2022.



RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Resolución numero 2022008029 de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Concejala Delegada de Hacienda y Régimen Interior, en el siguiente sentido.

- a) Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de enfermero/a, correspondiente a los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Donde dice:

- *Detección y prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social.*
- *Elaboración, seguimiento y evaluación del plan de trabajo socioeducativo individual.*
- *Información, orientación y asesoramiento, de las prestaciones y los recursos sociales que pueden facilitar la acción socioeducativa.*
- *Implementación y evaluación de las acciones de apoyo para reforzar el componente socioeducativo de la intervención en cualquier edad del usuario, y prioritariamente con las personas que tienen especiales dificultades en su proceso de socialización.*
- *Elaboración de los informes socioeducativos pertinentes.*
- *Tramitación y seguimiento de las prestaciones individuales, como apoyo en los procesos de desarrollo de las capacidades personales y de inserción social en el medio.*
- *Tramitación de propuestas de derivación a otros profesionales, servicios municipales o servicios especializados, de acuerdo con el resto de miembros del equipo.*
- *Promoción, elaboración y seguimiento de los proyectos de prevención, promoción social o intervención comunitaria con colectivos de personas afectadas con las mismas problemáticas sociales.*
- *Participación en la elaboración, desarrollo y organización de los programas generales de Servicios Sociales.*
- *Evaluación con el resto de miembros del equipo de los resultados de las acciones globales realizadas para la realización de memorias evaluativas.*
- *Formulación de propuestas técnicas necesarias para la mejora de la calidad de Servicios Sociales.*



Debe decir:

- *Apertura de Historia clínica de enfermería: Valoración, Diagnóstico, y Planificación de cuidado de enfermería .*
 - *Proporcionar de forma coordinada con el equipo terapéutico del CAID , los cuidados propios de su competencia.*
 - *Control y evaluación de tratamientos supervisados*
 - *Implantación del tratamiento con sustitutivos de opiáceos*
 - *Implementación del programa de seguimiento y control de pacientes con patologías crónicas*
 - *Evaluación y seguimiento del tratamiento de desintoxicación.*
 - *Control, seguimiento y evaluación de la abstinencia (controles toxicológicos)*
 - *Implementación y actualización de los registros sanitarios vacunas , pruebas analíticas , controles toxicológicos*
 - *Todas aquellas que, en general, le sean encomendadas por el ayuntamiento y que sean acorde a su puesto de trabajo, y en particular, en relación a la prevención y promoción de la salud.*
- b) Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de ocho plazas de trabajador/a social, correspondiente a los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Donde dice:

“Estar en posesión del título de Graduado o Licenciado en Trabajador/a social expedido con arreglo a la legislación vigente, lo cual se acreditará mediante la presentación del título o, en su defecto, de un certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o del expediente



académico, y satisfecho las tasas para la expediente del título, o del expediente académico, donde conste que se ha superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda, y una copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.”

Debe decir:

“Estar en posesión del título de Graduado o Diplomado en Trabajador/a social expedido con arreglo a la legislación vigente, lo cual se acreditara mediante la presentación del título o, en su defecto, de un certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o del expediente académico, y satisfecho las tasas para la expediente del título, o del expediente académico, donde conste que se ha superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda, y una copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título.”

- c) Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de psicólogo/a, correspondiente a los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Donde dice:

- *Evaluación, diagnóstico y diseño del plan terapéutico de los procesos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el proceso adictivo.*
- *Elaboración de Historia clínica.*
- *Intervención clínica a nivel, individual y grupal.*
- *Evaluación e intervención de trastornos mentales concurrentes*
- *Elaboración y tramitación de informes clínicos, de indicadores, etc.*
- *Coordinación con equipo terapéutico del CAID y con otros recursos externos relacionados.*
- *Evaluación de las intervenciones y actividades desarrolladas.*
- *Intervención en materia de prevención en drogodependencia y otros trastornos adictivos*
- *Evaluación, asesoramiento y orientación en el entorno familiar y comunitario del paciente.*
- *Elaboración e implementación del protocolo de atención temprana*
- *Intervención individual y/o grupal en materia de sanciones administrativas por consumo en vía pública.*



- *Todas aquellas que, en general, le sean encomendadas por el ayuntamiento y que sean acorde a su puesto de trabajo, y en particular, en relación a la prevención y promoción de la salud.*

Debe decir:

- *Intervención psicológica individual y grupal a mujeres adultas, víctimas de violencia de género, así como a familiares o personas dependientes de éstas.*
 - *Derivación a otras profesionales del PMORVG y/o a otros recursos.*
 - *Coordinación periódica con el equipo del PMORVG.*
 - *Coordinación con otros recursos.*
 - *Asistencia a la Mesa Local de VG.*
 - *Registro de las atenciones psicológicas realizadas a nivel administrativo.*
 - *Realización de Informes Psicológicos y Psicosociales a petición de otros organismos oficiales (juzgado, etc.).*
 - *Aportar los datos relativos a la intervención psicológica realizada, de cara a la elaboración de la memoria anual.*
 - *Apoyo a la coordinación tanto en la elaboración de materiales de prevención/ sensibilización, como en la organización de actividades en materia de violencia de género.*
- d) Bases de la convocatoria para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de técnico de medio ambiente correspondiente a los procesos selectivos extraordinarios de estabilización de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En la Resolución objeto de corrección las bases se han omitido de forma íntegra, aportándose como anexo en el presente acto administrativo.

Segundo. Publicar en el tablón de anuncios y edictos electrónicos la presente Resolución.



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS BASES.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización

La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, con el objeto de proveer en propiedad una plaza de TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE, Escala: Administración ESPECIAL Subescala TÉCNICA, Clase TÉCNICO SUPERIOR, Grupo: A. Subgrupo: A1. mediante concurso de méritos, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda, régimen Interior, D. ^a Ana María Sabugo Marcello, numero 2022002895, de fecha 09/05/2022 y publicada en el BOCM número 113 de 13 de mayo de 2022.

Los criterios generales de la presente convocatoria han sido consensuados con la representación sindical del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en mesa general de negociación de fecha 12 de julio de 2022, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.1.c del EBEP y ratificados por el órgano competente mediante Resolución de la Concejala Delegada de Hacienda, régimen Interior, numero 2022007086, de fecha 30/10/2022.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación, lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento



General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación. Todos los anuncios y documentos relativos a esta convocatoria se publicarán, además de la forma establecida en estas normas, en el sitio de empleo público de la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Arganda, publicidad que sustituirá a la publicación en papel del tablón de anuncios municipal.

El sistema selectivo será el de concurso, donde se valorarán los méritos que se especifican en las presentes bases, respetando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

2.1 Características:

- Denominación: TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.
- Escala: Administración ESPECIAL Subescala TÉCNICA, Clase TÉCNICO SUPERIOR.
- Grupo: A. Subgrupo: A1.
- Régimen de empleo público: FUNCIONARIO.

2.2 Puesto de Trabajo de adscripción:

- Denominación: TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.
- Nivel de Complemento de Destino: 24.
- Tipo: No Singularizado.
- Dependencia: Área de ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y MED.AMBIENTE.

• 2.4 El Puesto de Trabajo tendrá asignadas las siguientes funciones y tareas:

- Inspecciones en materia medioambiental a actividades, actividades, agrupaciones animales, vertidos ilegales, ...
- Tramitación de expedientes sancionadores y no sancionares en materia ambiental (animales, ruidos, residuos, limpieza de parcelas, arbolado...).
- Tramitación de subvenciones en materia medioambiental.
- Visitas de valoración de arbolado urbano y expedición de autorizaciones de tala, poda drástica y/o trasplante del mismo.
- Planificación de plantaciones de arbolado urbano y rústico.
- Tramitación de solicitudes de autorización ambiental correspondiente en temas de medio ambiente rústico.
- Requerimientos en materia de poda de setos particulares y desbroce/limpieza de parcelas (órdenes de ejecución).
- Tramitación de licencias y registros de animales potencialmente peligrosos.
- Gestión y coordinación del control de colonias de gatos callejeros.
- Gestión y coordinación de contratos y convenios en materia ambiental.
- Actividades de educación ambiental (día del árbol, día de los humedales, semana del reciclaje,).



- Autorizaciones medioambientales diversas: animales, arbolado, ...
- Coordinación de vuelos disuasorios para el control de palomas en casco urbano.
- Gestión de instalaciones fotovoltaicas en edificios municipales.
- Gestión y coordinación del arreglo de caminos rústicos.
- Junta Pericial del catastro de rústica, labores de secretaria.
- Redacción de Ordenanzas municipales en materia de medio ambiente.
- Atención al público de manera presencial y telefónica.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario de Licenciado en Biología, Ciencias Ambientales o de los Títulos de Grado correspondientes o equivalentes, según lo establecido por la normativa que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan



solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

4. SOLICITUDES.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria constituye sometimiento expreso a estas Bases.

4.1 Plazo de presentación

Una vez publicadas estas Bases en el boletín correspondiente, el órgano competente ordenará publicar un anuncio del extracto de la Resolución que apruebe la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección 010@ayto-arganda.es, adjuntando documento en pdf de la solicitud.

4.2. Solicitud y documentos a presentar

Para participar en la convocatoria, los aspirantes cumplimentarán la solicitud en modelo oficial que podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento.

En la solicitud los aspirantes declararán conocer las Bases de la convocatoria y reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- 4.2.1. Fotocopia del D.N.I.
- 4.2.2. Fotocopia de la titulación exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificados del órgano competente en tal sentido. Esta titulación podrá ser verificada por la Unidad de Personal a través del Servicio de Verificación de Datos de la AGE.
- 4.2.3. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los correspondientes derechos de examen, adjuntando documento suficiente según la base 4.3.
- 4.2.4. Documentos acreditativos de los méritos de la fase del concurso de acuerdo con las siguientes instrucciones.



- a) Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada.
- b) Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Arganda del Rey deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por el departamento de Recursos Humanos.
- c) Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el certificado emitido por la unidad o servicio de personal donde prestó sus servicios el interesado, haciendo constar los servicios prestados que se pretenden hacer valer en la fase de concurso.
- d) Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación de fotocopias de la certificación, título o diploma correspondiente

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

- 4.2.5. Documento de autovaloración del concurso. Dicho documento deberá ser cumplimentado conforme al modelo publicado en la sede electrónica.

4.3 Derechos de Examen

La Tasa por Derechos de Examen asciende a 26,94 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal núm. 19, que deberá pagarse mediante AUTOLIQUIDACIÓN generando el modelo 301 (Derechos de examen) correspondiente a la convocatoria, y siguiendo las instrucciones que allí se indican en la página web:

<https://portalciudadano.ayto-arganda.es/autol/autol/generic?ddTipoAutol=301>,

Una vez realizado el pago en cualquiera de las entidades bancarias detalladas en las citadas instrucciones, se acompañará a la solicitud copia del documento de autoliquidación en el que conste la justificación del ingreso con certificación mecánica o firma de la entidad bancaria

En ningún caso, el pago de la Tasa supondrá el cumplimiento del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de la Tasa una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la Ordenanza Fiscal núm. 19, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, no



considerándose exención del pago de la tasa encontrase en sustitución de demanda de empleo.

4.4 Publicación de anuncios

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación del resto de publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la sección de Oferta pública de Empleo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso la página Web municipal.

En dicha resolución constarán las causas de exclusión de los aspirantes excluidos con indicación de su plazo de subsanación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2 Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que contendrá la relación de aspirantes excluidos e indicación de las causas de exclusión, y ordenará publicar un anuncio en la página Web municipal.

6. TRIBUNAL.

6.1 El tribunal estará constituido por presidente, secretario y vocales, en número impar de miembros, no inferior a cinco, cuyos miembros titulares y suplentes.

6.2 El órgano competente nombrará a las personas que compongan el Tribunal, pudiéndose incluir en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y se hará pública a los efectos de posible recusación establecidos en el art 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los casos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La validez de sus actos requerirá la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros en cada una de sus sesiones, siendo preceptiva la del Presidente/a y el Secretario/a.



6.3 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.4 El Tribunal se clasifica en la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1 La selección se hará por el procedimiento de Concurso, que consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el baremo que se indica.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo de presentación de instancias.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

7.2 Baremo y calificación de la fase de concurso: la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, siendo la calificación mínima para superar el proceso selectivo de 50 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase la experiencia profesional y la formación de las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional: se valorará la experiencia profesional del siguiente modo:
 - Experiencia general. Se valorarán los servicios prestados en Cualquier Administración Pública, diferente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, en el desempeño del mismo puesto de trabajo convocado, por cualquier vínculo administrativo o laboral. Hasta un máximo de 90 puntos, a razón de 0,625 puntos por mes trabajado, en entidades del artículo 3 de la Ley de Bases de Bases. En el caso de contratos de a tiempo parcial, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
 -
 - Experiencia específica. Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Arganda en el desempeño del mismo puesto de trabajo convocado, por cualquier vínculo administrativo o laboral. Hasta un máximo de 90 puntos. A razón de 1,25 puntos por mes trabajado. En el caso de contratos de a tiempo parcial, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.
 -
- b) Formación: los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas y Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, que se acrediten mediante título, diploma o certificación que exprese la duración de los cursos,



se valorarán en función de las horas de duración, a razón de 0,10 puntos por hora.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas como requisito de acceso a la presente convocatoria.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación y perfeccionamiento podrá exceder de 10 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma, título o certificado.

8. CALIFICACIÓN.

La calificación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia profesional y formación.

Para superar el proceso selectivo, será necesario obtener una puntuación mínima de cincuenta puntos.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios por orden excluyente:

1. Mayor número de días de trabajo contados desde el 1 de enero de 2005 de forma ininterrumpida con intervalos máximos de tres meses, como funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Arganda del Rey en puesto de trabajo idéntico al que se convoca.
2. Si continuase el empate, el haber superado alguno de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición correspondiente a las pruebas selectivas de acceso, como funcionario interino o personal laboral temporal del Ayuntamiento de Arganda del Rey. Esta situación será acreditada por la Unidad de Personal.
3. Si continuase el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación.
4. Si continuase el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", vigente en el momento de la publicación de las presentes bases."

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación al Concejalía de Personal a los efectos del correspondiente nombramiento como funcionario/a de carrera. Su número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

9. BOLSA DE TRABAJO.



La disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estipula lo siguiente.

“Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.”

Los/as aspirantes que, habiendo superado el mínimo exigido en la convocatoria y no hayan sido propuestos, se incluirán en una Bolsa de empleo, a efectos de nombramientos en régimen laboral temporal o funcional interino por sustitución, cobertura temporal de vacante o cualquier otra eventualidad que se requiera en puestos de trabajo similares al convocado, conforme a las necesidades de organización y funcionamiento de los servicios municipales.

En el supuesto de que se encuentre vigente una bolsa de empleo previa a la presente convocatoria, los candidatos resultantes del proceso selectivo se integraran a continuación del último aspirante de la lista anterior

La Bolsa se regirá por el Reglamento de las Bolsas del Ayuntamiento de Arganda vigente.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1 El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Unidad de Personal, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos y de los méritos valorados en el concurso y, además:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Originales de los documentos aportados en la fase de concurso, en su caso.

En el caso de que el aspirante tuviera la condición de funcionario público del Ayuntamiento de Arganda del Rey, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento,



Ayuntamiento de Arganda del Rey

debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.2 Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, o que hubiera disparidad en la documentación original acreditativa de los méritos valorados, no podrá ser nombrado, debiendo el órgano competente convocar al Tribunal para proponer a el siguiente aspirante que hubiera superado la Fase de oposición por orden de puntuación.

10.3 Además, el órgano competente actuará en función de la responsabilidad en que el aspirante rechazado haya podido incurrir por falsedad en documento público.

10.4 Una vez conforme la documentación presentada en original con la aportada al procedimiento selectivo, el órgano competente procederá a la contratación del aspirante propuesto, quién deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art.48 del Reglamento de Ingreso.

El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza, pudiendo el órgano competente convocar al Tribunal para proponer a el siguiente por orden de puntuación que hubiera superado la Fase de oposición.

11. RECURSOS.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido



Ayuntamiento de Arganda del Rey

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior e Igualdad, D.^a Ana María Sabugo Marcello, en Arganda del Rey en la fecha arriba indicada.